

RESERVADO

DECRETO Nº 1.050.-

SANTIAGO, 19 de Agosto de 1975.-

S.E. el Presidente de la República, de-

cretó hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes y,

TENIENDO PRESENTE:

Que, los ciudadanos chilenos señores Domingo Antonio SEPULVEDA SEPULVEDA y Jorge Luis HENRIQUEZ ROSS, constituyen un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior el artículo 29 del Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2.032, de 4 de Diciembre de 1974,

DECRETO :

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a los señores DOMINGO ANTONIO SEPULVEDA SEPULVEDA y JORGE LUIS HENRIQUEZ ROSS, que deberán abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a los chilenos precedentemente señalados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones
Identificación
DINA
SENDET
E.M.D.N. DEPTO. II.
Contraloría
2 Min. Relac. Exteriores

ENRIQUE SOUTER MARX
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

